



# Puerto de Ferrol

**Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao**

Muelle Curuxeiras, s/n  
15401 Ferrol  
E-mail: ferrol@apfsc.es  
www.apfsc.es

Tel. 981 338 000  
Fax. 981 338 001

L-599-U/02.01/ARCON

**U.T.E. "REMOLCADORES FERROLANOS S.A.  
(REFESA), REMOLCADORES DEL  
NOROESTE S.A. (RENOSA), SERTOSA  
NORTE S.L. (SERTOSA NORTE),  
REMOLCADORES MARRACOI S.A.  
(REMARSA), UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS  
LEY18(1982)"**

**C/ Benito Vicetto nº 43, 2º  
15.401 - FERROL**

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao	
09 ENE. 2009	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA NUM	SALIDA NUM
	17

Ferrol, a 30 de diciembre de 2008  
JGC/ss

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE FERROL**

El "Pliego regulador del servicio portuario básico de remolque portuario" fue aprobado por acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado y publicado en B.O.E. de 31 de octubre de 2006, estableciendo así las bases para el otorgamiento de licencias para la prestación de este servicio portuario básico según lo dispuesto en el Título III – Capítulo II – Sección 3ª de la "Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general".

El "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de remolque en el puerto de Ferrol" fue redactado por la Autoridad Portuaria de Ferrol ajustándose al pliego regulador del servicio (según dispone el art.65.2 de la ley 48/2003), y fue informado favorablemente por el Organismo Público Puertos del Estado el 29 de julio de 2008, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao el 30 de julio de 2008, y publicado en B.O.E. de 7 de agosto de 2008.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria acordó el día 29 de octubre de 2008: "DELEGAR EN EL PRESIDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA L-599-U, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE FERROL A LA PERSONA JURÍDICA QUE UNA A LAS EMPRESAS "REMOLCADORES FERROLANOS S.A.", "SERTOSA NORTE S.L.", "REMOLCADORES DEL NOROESTE S.A.", "REMOLCADORES MARRACOI S.A.", PUDIENDO INICIARSE LA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA UNA VEZ QUE LA EMPRESA ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ABAJO INDICADAS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO, EXTINGUIÉNDOSE EN OTRO CASO LA LICENCIA OTORGADA:

- Presencia permanente, con base de amarre, de todos los remolcadores en Ferrol
- Presentación de la garantía definitiva de 1.000.000 € según se dispone en los pliegos
- Presencia de las barreras y material anticontaminación exigido en los pliegos, en muelle
- Certificado AIS, ó certificado radioeléctrico de los remolcadores con inclusión de AIS, según lo dispuesto en los pliegos."

Vista la documentación entregada el 04 de diciembre de 2008 (r.e. 3701/2008), 09 de diciembre de 2008 (r.e. 3751/2008), 15 de diciembre de 2008 (r.e. 3899/2008), 22 de diciembre de 2008 (r.e.



4046/2008), 30 de diciembre de 2008 (r.e. 4113 y 4114), así como la documentación entregada antes del otorgamiento de la licencia, esta Presidencia de la Autoridad Portuaria les comunica que:

- Por la presente, se otorga LA LICENCIA L-599-U, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE FERROL A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "REMOLCADORES FERROLANOS S.A. (REFESA), REMOLCADORES DEL NOROESTE S.A. (RENOSEA), SERTOSA NORTE S.L. (SERTOSA NORTE), REMOLCADORES MARRACOI S.A. (REMARSA), UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18(1982)".
- Dado que también se han cumplido las condiciones para iniciar la ejecución del servicio, se les autoriza el inicio de la prestación del servicio de remolque en el puerto de Ferrol atendiendo al "Pliego regulador del servicio portuario básico de remolque portuario" y al "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de remolque en el puerto de Ferrol" mencionados, desde el día 1 de enero de 2009 incluido.
- El servicio deberá ser prestado con los medios humanos y materiales que se han acreditado, y cualquier incidencia al respecto deberá ser comunicada de inmediato a esta Autoridad Portuaria, que exigirá la documentación oportuna.

EL PRESIDENTE  
  
Fdo. Amable Dopico Freire